



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS, es

Remitiendole á la vista la orden de la
A. y S. P. N. S. Real Audiencia de México
de veinte y uno de Febrero del año pasado de
mil seiscientos ochenta y cinco de la que
terminantemente se declara que el Abogado
de este Ayuntamiento debe constituirse en la
obligación de la detención de los Pobres en la
Carcel, cuya incomunicabilidad se ordena
ciendo que siendo la Fiscalia de este lugar
de se haga saber al Sr. Promotor Fiscal
de Valca para las funciones que ministerio
procto en lo de la Real Audiencia de México
contal que no lo sea el segundo que
tambien tiene salario de esta Ciudad y
de supernumerario que de fenderse
á lo Pobres contra los meritos para los
Años de 1700. y 1701. y el Corregidor
que lo preado mande llevar a su ofi-
cinda de ofi-cto lo que se pidiere. Y Enten-
diendo por lo que se mandó de guardar y cum-
plir lo acordado por esta Ciudad
Enado al Venial y visto en este Ayuntamiento en Ciudad